



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 55-15

Visto:

El expediente 1943/15 de la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles y;

Considerando:

Que por Expediente N° 118/15 la Sra. Bernardi Liliana Lujan, DNI N° 21.573.436 solicita al Ejecutivo Municipal la reubicación de la revistería cuya razón social es Kiosco Mach, ubicado en Av. Sarmiento, entre Belgrano y Alvear (Plazoleta de la Madre), a la Av. Sarmiento, entre Alvear y Gral Paz, (Plaza de la Casa del Mate), solicitando dicha concesión con el plazo de treinta años (30).

Que por Expediente N° del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, el Ejecutivo Municipal informa la conformidad del DEM para la concesión del Espacio Público solicitado, el cual se encuentra emplazado en la Plazoleta de la Casa del Mate, ubicada en Avenida Sarmiento, entre las Calles Alvear y General Paz de ésta ciudad, para la reinstalación del puesto de revistas Razón Social Kiosco Mach, Habilitación Municipal N° 1839/92 de fecha 14/01/1992, perteneciente a la Sra. Bernardi Liliana Lujan DNI N°: 21.573.436.

Que funda la conformidad en el hecho de que el mencionado kiosco se encontraba ubicado en la Plazoleta de la Madre, siendo necesario proceder a su reubicación en virtud de las obras de reacondicionamiento que se realizaron en la misma, y que son de público y notorio conocimiento.

Que la concesión se formalizaría mediante la firma de un contrato de concesión de espacio público, siendo necesario que se autorice el cobro de un canon como contraprestación, el cual ascendería a la suma de sesenta y cinco (65) Unidades Fiscales. Además se considera, prudente un plazo de concesión por el término de diez (10) años.-

Que en virtud de las atribuciones conferidas al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, por la Carta Orgánica Municipal, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORIZASE al comercio Razón Social "Kiosco Mach", Habilitación Comercial N° 1839/92 de fecha 14/01/1992, perteneciente a la Sra. Bernardi Liliana Lujan DNI N°: 21.573.436, a la utilización del espacio



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

público ubicado en la Plazoleta de la Casa del Mate, ubicada en Avenida Sarmiento, entre calles Alvear y General Paz de la Ciudad de Apóstoles, a los fines de su reinstalación, y por un plazo de diez (10) años, con posibilidad de prórroga.

Artículo 2°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a la firma del contrato de concesión del espacio público mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal al cobro de un canon de manera mensual por la concesión antes mencionada, equivalente a sesenta y cinco unidades fiscales.

Artículo 4°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido Archívese. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES EL DÍA 11 NOVIEMBRE DE 2015, EN SESION ORDINARIA N° 30-15

Apóstoles, Mnes, 12 de Noviembre de 2015.-